

PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2343

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA FRANCISCA NICASIA CUBILLA DE MARTINEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 400.000 (Cuatrocientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable a favor de la Señora Francisca Nicasia Cubilla de Martínez, madre del ex - cimeforista Cabo 1° Arsenio Martínez Cubilla, fallecido trágicamente en acto de servicio en la Ciudad de Concepción, el 19 de enero de 1958.

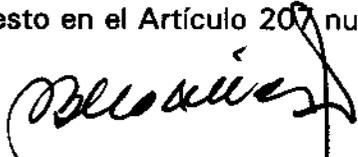
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

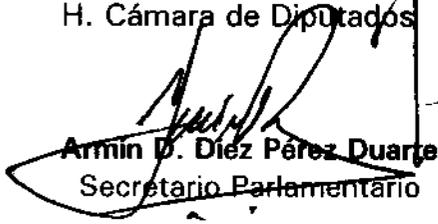
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

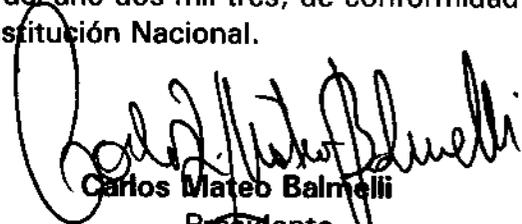
Artículo 4°.- Derógase el Artículo 6° de la Ley N° 425 del 12 de octubre de 1994.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Armin D. Díez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 23 de Diciembre de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicólas Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda